

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo diecisiete (17) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 16 de marzo de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00064-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 152

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00064-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la sociedad **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, por medio de apoderado judicial doctor ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA, en contra de la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE S.A – OCCIVILES S.A**, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**. NIT 890.205.584-1 y en contra de en contra de la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE S.A – OCCIVILES S.A**. NIT 900.135.121-8, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NUMERO OCC-26052022 DE MAYO 26 DE 2022

1. CAPITAL: Por la suma de **\$900'000.000.00** como capital del pagare número OCC-26052022, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1 de la demanda.

1.1 INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 1.2% mes vencido desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.1 de la demanda.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.144.025.248 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 242.451 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito a la firma JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S NIT 900.630.679-8.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedfc872c957ef1fd71316e4d38de02eea9c0ae163609adbcffdf4429b9a43cf**

Documento generado en 17/03/2023 11:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>